



1. OBJETO. Por virtud del presente contrato Sea Star Inn identificado con Nit No 40.993-160-6 y con Registro Nacional de Turismo No 39887, en adelante LA POSADA le prestará alojamiento a EL HUESPED en la habitación y sus accesorios, a cambio de un precio, por el número de días indicados en la Tarjeta de Registro Hotelero (TRH). En ningún caso el término podrá ser superior a 30 días consecutivos. **1.1.** La habitación será la que se indique en la Tarjeta de Registro Hotelero. LA POSADA podrá efectuar un cambio de habitación si el huésped lo acepta y se trata de una habitación de iguales o mejores condiciones, o ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor. **1.2.** La hora de ingreso o check-in es a partir de las 15:00 (3:00 pm) del día de llegada y la hora de salida o check-out es hasta las 13:00 (1:00 pm) del día de salida. El periodo de tiempo comprendido entre una y otra hora corresponde al día hotelero. El ingreso anticipado o la salida con posterioridad a la hora indicada estará sujeta a disponibilidad de habitación y EL HUESPED deberá informar con anticipación a la posada, de lo contrario podrá hacer uso solamente de las áreas comunes de la posada desde las 10:00 (10:00am) hasta las 22:00 (10:00pm). **1.3.** El alojamiento se prestará con independencia del tiempo que efectivamente permanezca el huésped en la habitación. El uso parcial causa el pago de la tarifa plena. **1.4.** La prestación de los servicios objeto del contrato y de aquellos complementarios que ofrezca LA POSADA estará sujeta a disponibilidad y a los horarios, turnos o existencias físicas de los insumos, bienes, facilidades o espacios para ella. **1.5.** Si la posada se encuentra en la imposibilidad de cumplir con una reserva ya aceptada y de la cual se recibió un depósito o se ve forzado a terminar con anterioridad el hospedaje, LA POSADA deberá obtener alojamiento para EL HUESPED en otro establecimiento de similares características, si el canon es menor se le reembolsará la diferencia a EL HUESPED y si el canon es mayor LA POSADA asumirá la diferencia. **1.6.** Para responder por los riesgos que afectan a EL HUESPED dentro de las instalaciones de la posada, LA POSADA tiene a su disposición un seguro hotelero de carácter voluntario, cuyo valor por persona y por día es de \$2.000 COP, si EL HUESPED se abstiene de tomar este seguro LA POSADA no se hace responsable de cualquier accidente leve o fatal que ocurra dentro de las instalaciones de LA POSADA. **2. PRECIO.** **2.1** El precio del presente contrato corresponde al canon por noche que EL HUESPED se obliga a pagar y que asciende a la suma que se indica en la Tarjeta de Registro Hotelero y según la reserva efectuada, todo lo cual se describirá en la factura correspondiente; por tratarse de una operación exenta en la factura se aplicará el valor de la tarifa sin impuestos. **2.2.** EL HUESPED declara que ha sido informado de las tarifas, cánones y en general precios de las habitaciones por noche y por persona. Las tarifas pueden variar de una noche a otra. **2.3.** Se realizará el pago por anticipado del valor de la primera noche establecida y se realizará mediante los medios de pago que LA POSADA le suministre a EL HUESPED para efectos de confirmar la reserva, para efectos de verificar el correspondiente pago, EL HUESPED deberá enviar mediante correo electrónico imagen digital de la respectiva transacción al mail sea.star.inn2015@gmail.com o al WhatsApp +57-3183939740 y LA POSADA le enviara a EL HUESPED un mensaje de confirmación, el saldo restante será pagado en efectivo o tarjeta de crédito o débito al momento en que EL HUESPED llegue a la posada. **2.4.** si EL HUESPED incumple por no presentarse o no utilizar los servicios pactados, LA POSADA podrá retener el anticipo que previamente hubiere recibido del huésped, si así las partes lo hayan convenido lo anterior de conformidad con el artículo 65 de la Ley 300 de 1996. **2.5.** En LA POSADA puede alojarse en cada habitación de manera gratuita un menor que no haya cumplido los 5 años al momento de realizar el ingreso a la posada, utilizando las camas existentes, máximo 1 niño gratis por habitación, las demás personas pagaran la tarifa plena establecida. **2.6.** El incumplimiento del pago acordado generará a cargo de EL HUESPED intereses de mora a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera. **3. CUSTODIA DE DINERO Y OBJETOS DE VALOR.** De conformidad con el artículo 1195 del Código de Comercio, EL HUESPED tiene derecho a entregar bajo recibo a LA POSADA dinero y objetos de valor para su custodia. Para tal efecto, la entrega deberá hacerse ante el funcionario designado por la posada y necesariamente deberá levantarse un acta donde se relacione el dinero o los objetos entregados. LA POSADA puede negarse a recibirlos cuando sean objetos de cuantioso valor, es decir que exceda los \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE) o excesivamente voluminosos. La responsabilidad de LA POSADA será la del depositario, esta cesará cuando la sustracción, pérdida o deterioro de las cosas depositadas sean imputables a culpa grave del depositante, de sus empleados, visitantes, o acompañantes o la naturaleza o vicio de la cosa en los términos del artículo 1196 del Código de Comercio. Los objetos de valor como joyas, cámaras, dinero, computadores, celulares, equipos o utensilios que permanezcan en la habitación o áreas de servicios diferentes a las que la posada dispone para depósito, estarán bajo el único riesgo de EL HUESPED ya que en este caso LA POSADA no asume responsabilidad alguna, en caso de pérdida o deterioro.

4. OBLIGACIONES. **4.1. DE LA POSADA.** **4.1.1.** Prestar el servicio objeto del contrato. **4.1.2.** Atender, recibir, tramitar y responder las sugerencias, quejas o reclamos presentados por el huésped. **4.1.3.** Las demás establecidas a su cargo en la Ley. **4.2. DE EL HUESPED.** **4.2.1.** Identificarse para registrarse en la posada con documento de identidad idóneo, presentando su cédula de ciudadanía en caso de ser colombiano o su pasaporte o documento aplicable tratándose de extranjeros. Para menores de edad, deberá presentarse documento de identificación válido. **4.2.2.** Pagar el valor del hospedaje. **4.2.3.** Pagar el valor de todos los consumos y cargos que haya hecho a su cuenta. **4.2.4.** Conservar una conducta decorosa y vestir de manera apropiada. **4.2.5.** Responder hasta la culpa leve de sus obligaciones y las de sus acompañantes o invitados. **4.2.6.** Registrar en la recepción de la posada a todos los acompañantes y pagar el canon o valor correspondiente por cada uno de ellos. **4.2.7.** Respetar el número de personas por habitación. **4.2.8.** EL HUÉSPED reconoce que la práctica de deportes, ejercicios físicos, conducción de naves o vehículos, utilización de instrumentos o herramientas y en general toda actividad que signifique un riesgo o que pueda considerarse como actividad peligrosa, será decisión suya, bajo su exclusiva responsabilidad e implica que EL HUÉSPED cuente con las habilidades y el conocimiento que le permite asumir dichos riesgos, exonerando a la posada y a sus empleados de cualquier responsabilidad en caso de que sufra cualquier daño o lesión. **4.2.9.** Utilizar los muebles, enseres, equipos y en general las facilidades tanto de la habitación como de la posada, de manera adecuada conservándolas en el estado en que se encuentren y por tanto responderá por cualquier daño o pérdida de los elementos y bienes de LA POSADA, hasta por la culpa leve. En caso de pérdida o daño total o parcial de los bienes de la posada por causa atribuible a el huésped o a sus acompañantes, EL HUÉSPED deberá pagar el precio correspondiente a su reparación o reposición, según el caso, incluyendo el extravío de las llaves que tendrá un costo de \$25.000 COP. La limpieza y buen uso de las áreas comunes (cocina, sala, comedor, terraza, lavadero) es responsabilidad de EL HUESPED y su incumplimiento acarrea una multa o penalidad de \$20.000 COP por cada área de uso **4.2.10.** Respetar la autoridad del Gerente de la posada. **4.2.11.** Permitir el derecho de inspección y/o vigilancia a la habitación por parte de funcionarios de LA POSADA. Este derecho se ejercerá de manera razonable e incluye la facultad de penetrar o registrar la habitación cuando a juicio del Gerente de la posada sea preciso. **4.2.12.** Permitir a los empleados y funcionarios de LA POSADA el acceso para labores de rutina y limpieza de la habitación diaria, exceptuando el día domingo, realizando cambio de toallas cada (2) dos días y cambio de ropa de cama cada (3) tres días, si EL HUESPED solicita algún cambio fuera de los días estipulados deberá cancelar por el cambio de cada toalla \$2.000 COP y por cada juego de ropa de cama \$5.000 COP. **4.3. DERECHOS DE LOS HUESPEDES.** **a.** Conocer la información del manejo de los recursos naturales socioculturales y económicos que impactan en la posada. **b.** Tener atención personalizada. **c.** Gozar de los servicios ofrecidos por la posada, de acuerdo a las políticas y lineamientos de la prestación de servicios de la posada. **d.** Disfrutar de su intimidad personal y familiar. **e.** que se le respetan las creencias religiosas, filosóficas y morales. **f.** Proteger la integridad física del huésped, mientras se encuentra en la posada. **g.** Conocer toda la información respecto a la seguridad, rutas de evacuación, punto de encuentro y plan de emergencias de la posada. **4.4. DEBERES DE LOS HUESPEDES.** **a.** Hacer uso adecuado de las instalaciones de la posada. **b.** Hacer uso racional de recursos naturales. **c.** Respetar los espacios sociales de la posada. **d.** Cumplir los requisitos legales para la prevención de la explotación sexual de menores. **e.** No fumar en las habitaciones o áreas libres de tabaco o de humo. **f.** No atentar contra la flora y fauna de nuestra región. **g.** Responder por los daños ocasionados en la posada. **h.** Usar los recursos de la posada responsablemente. **i.** Hacer un uso adecuado a los desechos sólidos.

5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato de hospedaje terminará en los siguientes eventos: **5.1.** Por vencimiento del plazo pactado. **5.2.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes y puntualmente por el incumplimiento del pago del precio o canon a cargo del huésped o por incumplimiento del pago de servicios complementarios que EL HUESPED hubiera cargado a la habitación o a su cuenta personal. **5.3.** En los eventos en que, a juicio exclusivo de LA POSADA, el comportamiento o la indumentaria de EL HUESPED atente contra la tranquilidad y/o salubridad de los demás huéspedes o de los visitantes de la posada. **5.4.** Por fumar en la habitación o en cualquier otro espacio libre de humo de la posada, cuando se afecten otros huéspedes, visitantes o usuarios y sin perjuicio del pago que deberá hacer en los términos que se establecen más adelante. Parágrafo: La terminación del contrato no exonera ni libera al huésped del pago de los saldos pendientes.

6. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. 6.1 A la terminación del contrato y con independencia de la causa de terminación, LA POSADA a través del funcionario queda facultada para ingresar a la habitación, elaborar y suscribir un inventario de los efectos y equipaje del huésped y retirarlos de la habitación para dejarlos en depósito seguro y adecuado, sin responsabilidad de LA POSADA y por cuenta y riesgo de EL HUESPED y podrá disponer libremente de la habitación. **6.2.** Si EL HUESPED no pagará la cuenta o parte de ella, LA POSADA podrá retener, disponer y vender el equipaje y objetos de EL HUESPED en los términos del artículo 1199 del Código de Comercio, para cubrir con su producto las obligaciones pendientes. El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición de EL HUESPED. En caso de déficit, LA POSADA podrá iniciar las acciones correspondientes para conseguir el pago total de la suma adeudada.

7. VARIOS. 7.1. Naturaleza jurídica del contrato. De conformidad con el artículo 79 de la ley 300 de 1996, el contrato de hospedaje es un contrato de arrendamiento, de carácter comercial y de adhesión. **7.2.** El contrato de hospedaje se prueba mediante la tarjeta de registro hotelero que LA POSADA expide, aceptada por la firma de EL HUESPED, la cual hace constar que éste se adhiere a las estipulaciones aquí contempladas. EL HUESPED acepta expresamente que la suma líquida de dinero que conste en la factura, prestará mérito ejecutivo. **7.3.** LA POSADA en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, rechaza, advierte y no permite la explotación sexual, el turismo sexual, el abuso sexual de niñas, niños ni adolescentes ni cualquier forma de abuso sexual. El HUESPED no podrá ingresar a su habitación menores de dieciocho (18) años de edad para el turismo sexual y quien lo haga, incurrirá en pena de prisión de 5 a 10 años y multa de 50 a 100 smimv. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de doce (12) años. LA POSADA advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores en el país son considerados como delitos y por lo tanto sancionados penalmente. **7.4** La ejecución o intento de actividades económicas o comerciales con especies de la fauna y la flora vedadas por la ley, puede ser causal de multas y privaciones de la libertad. Para mayor información consultar la Ley 017 de 1981 (*Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*) y las disposiciones legales que regulan la RESERVA DE BIOSFERA "SEA FLOWER", así como también las disposiciones de Ley 1333 de 2009 (Por el cual se establece el proceso sancionatorio ambiental), Decreto 1608 de 1978 (Por el cual se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre), Ley 299 de 1996 Por la cual se prohíbe la exportación o importación de especies amenazadas o en peligro de extinción, conforme a su competencia pueden aplicar sanción o arresto en todo caso se hará decomiso del material, Ley 1453 de 2011 (por medio de la cual se reforma el código penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y adolescencia, las reglas de extinción de dominio y otras disposiciones en materia de seguridad y la Resolución 584 de 2002 (Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones) modificada por la Resolución No 572 de 2005. **7.5.** Siendo consecuentes con el cuidado del medio ambiente y la salud, y por disposición de la Ley 1335 de 2009 art. 19, todas las habitaciones y en general todas las áreas del hotel señaladas son libres de humo de tabaco y sus derivados. Fumar en la habitación o en cualquier otro espacio del hotel constituye un incumplimiento grave del contrato de hospedaje que da lugar a su terminación y podrá ser retirado de LA POSADA si ha afectado a otros huéspedes, visitantes o usuarios. Si el HUESPED fuma en la habitación, por cada día que lo haga deberá pagar (i) el costo en el que debe incurrir LA POSADA para desodorizar y limpiar la habitación, que se equivalente a \$80.000 COP, y (ii) el valor de (2) noches a la tarifa correspondiente a su alojamiento, como quiera que el proceso de limpieza y desodorización implica que LA POSADA no pueda utilizar la habitación durante las siguientes dos (2) noches. Si fuma en cualquier área de la POSADA distinta de la habitación, deberá pagar el costo en que debe incurrir LA POSADA para desodorizar y limpiar el área en la que haya fumado, que equivale a \$80.000 COP. **7.6.** LA POSADA contribuye a la conservación del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural y contribuye y promueve el cumplimiento de la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, Ley 63 de 1986, y demás normas aplicables. **7.7.** LA POSADA rechaza cualquier forma de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política o por cualquier otro motivo o condición que tenga como propósito o que produzca como efecto deteriorar, restringir o limitar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales. **7.8.** Política de sostenibilidad. LA POSADA está comprometida con el medio ambiente mediante la mitigación de los impactos y la optimización en el uso de los recursos naturales utilizados, siendo responsables con los programas ambientales, socioculturales y económicos, concientizando a nuestro personal y visitantes el deber que tenemos con la sostenibilidad. Garantizamos y velamos porque se cumplan los derechos y deberes de nuestros proveedores, colaboradores y clientes. Nosotros promovemos lo local, por lo tanto, estamos comprometidos con el patrimonio cultural de la isla, nuestra cultura y gastronomía. De la misma manera es importante que nuestro archipiélago crezca y mejore, razón por la cual apoyamos nuestra comunidad comprando sus productos y apoyándolos donde sea necesario. Por último manifestamos que estamos en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA) y de la explotación laboral infantil.

AVISO DE PRIVACIDAD. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS E INFORMACIÓN. En cumplimiento de la Ley de 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos) y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 declaro que mediante la firma del presente contrato EL HUESPED autoriza expresamente a LA POSADA SEA STAR INN con NIT 40993160-6, para almacenar, consultar, manipular, recolectar y utilizar la información y los datos personales suministrados en la Tarjeta de Registro Hotelero tales como nombre, dirección, identificación, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil o celular, huella dactilar preferencias e intereses personales, trabajo o actividad, de conformidad con las políticas de tratamiento seguro de la información establecidas por la propia Posada y por las leyes vigentes con el propósito de realizar actividades de fidelización y contactar al titular de la información para enviarle encuestas de servicios luego de cada estadía que permitan la calificación del servicio prestado, y comunicarle las invitaciones, ofertas, promociones, portafolio de servicios o información general que este dirigida a que siga haciendo uso de la Posada y ofrecerle los servicios correspondientes. El HUESPED autoriza que la información sea transferida, transmitida, compartida y suministrada a LA POSADA exclusivamente para los propósitos descritos previamente. El HUESPED, en su condición de titular de los datos personales, gozará de todos los derechos de ley, de los expresamente descritos en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2012 y en particular tendrá derecho en todo momento a conocer, acceder, actualizar y rectificar sus datos personales, revocar la autorización concedida o solicitar la supresión de información cuando ello sea procedente.

Las políticas de tratamiento de la información podrán consultarse en la cartelera de la posada donde reposa una copia física. SEA STAR INN como responsable del tratamiento pueden ser contactadas para todo lo pertinente al teléfono +57-3183939740 o a la dirección de correo electrónico sea.star.inn2015@gmail.com.

Acepto,

Firma _____
Nombre y apellidos completos _____
Documento de identificación _____